



UNIVERSIDAD
ADVENTISTA
DEL PLATA

ESCUELA DE GRADUADOS

**REGLAMENTO DE LA
MAESTRÍA EN TEOLOGÍA**

2012

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 04-12

25 DE MAYO 99 - 3103 LIBERTADOR SAN MARTÍN - ENTRE RÍOS - ARGENTINA
TEL. (0343) 4918000 • FAX (0343) 4918001 • E-MAIL: UAP@UAPAR.EDU

TABLA DE CONTENIDOS

INGRESO

- Artículo 1. Requisitos de ingreso
- Artículo 2. Exámenes de idiomas
- Artículo 3. Admisión

RÉGIMEN DE ESTUDIOS

- Artículo 4. Cursado de asignaturas
- Artículo 5. Régimen de asistencia
- Artículo 6. Régimen de evaluación y promoción
- Artículo 7. Requisitos de Permanencia
- Artículo 8. Equivalencias
- Artículo 9. Abandono
- Artículo 10. Duración de la carrera de Maestría
- Artículo 11. Honestidad académica

TESIS

- Artículo 12. Naturaleza
- Artículo 13. Inscripción
- Artículo 14. Designación de los directores de tesis
- Artículo 15. Elaboración de la Tesis
- Artículo 16. Presentación del informe final escrito de la tesis
- Artículo 17. Designación y actividad del Jurado de Tesis
- Artículo 18. Evaluación del informe final escrito de la tesis
- Artículo 19. Autorización de la Defensa de Tesis
- Artículo 20. Calificación Final

EGRESO

- Artículo 21. Requisitos para la obtención del título

DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

- Artículo 22. Registro de la investigación

ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

- Artículo 23. Entrada en vigor
- Artículo 24. Derogación
- Artículo 25. Aspectos no contemplados

INGRESO

Artículo 1. Requisitos de ingreso

Para ingresar a la Maestría en Teología se requiere:

1. Poseer título universitario de grado en Teología, o título universitario de grado en una disciplina afín con los estudios teológicos (de las áreas de ciencias sociales y humanas), contemplándose también lo establecido por la Ley 25.754, que sustituye el artículo 39 de la Ley 24.521. Los postulantes cuyo título no corresponda a la carrera de Teología deberán aprobar un examen de nivelación que incluya las áreas de teología bíblica y teología sistemática.
2. Presentarse a una entrevista ante miembros del Comité Académico de la Carrera.
3. Tener aprobada la propuesta de investigación por el Comité Académico de la Carrera, presentada por escrito en idioma español y acompañada por una nota aval del Director de Tesis.
4. Aprobar los exámenes de idioma, según se detalla en el Artículo 2.
5. Presentar toda la documentación requerida por la normativa de admisión de la universidad.
6. Presentar una Declaración Jurada de Originalidad del tema presentado en la propuesta de investigación que asegure su total originalidad y autenticidad, explicitando que no ha sido copiado, total ni parcialmente, de ningún trabajo, proyecto, tesis, ensayo o cualquier otro trabajo equivalente y que por lo tanto, no viola los derechos de autor, ni la propiedad intelectual de terceros, y no ha sido presentado ante ninguna otra universidad para la obtención de otro título.

Artículo 2. Exámenes de idiomas

Para poder ingresar a la Maestría en Teología el postulante deberá demostrar el dominio necesario del idioma inglés con un nivel suficiente para manejar adecuadamente la bibliografía correspondiente. Se puede cumplir con este requisito mediante la presentación del certificado de TOEFL (Test of English as a Foreign Language) con el puntaje determinado anualmente por el Comité Académico de la Carrera. Quien no sea hispanohablante, deberá aprobar además un examen de idioma español.

Artículo 3. Admisión

El postulante será admitido en la Maestría en Teología como estudiante regular de la universidad mediante resolución del Director de la Escuela de Graduados, después de la evaluación favorable de los requisitos de ingreso realizado por el Comité Académico de la Carrera y el abono de la matrícula correspondiente.

En el caso de no ser admitido, el postulante podrá:

1. Presentar un recurso de reconsideración ante el Director de la Escuela de Graduados, quien lo remitirá para su consideración al Comité Académico de la Carrera. El resultado de la reconsideración será inapelable.
2. Presentarse a una nueva admisión en un plazo no menor de un (1) año después de la fecha de no admisión.

REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 4. Cursado de asignaturas

El plan de estudios corresponde a una maestría académica y es de tipo semiestructurado con dos trayectos:

1. Establecido: consiste en las asignaturas definidas por la institución y comunes para todos los maestrandos.
2. Seleccionado: consiste en las asignaturas definidas por el Comité Académico de la Carrera, teniendo en cuenta el área del conocimiento o tema de la tesis de los maestrandos.

Artículo 5. Régimen de asistencia

Para aprobar una asignatura se requiere una asistencia no inferior al 80% del total de las actividades o evaluaciones presenciales obligatorias programadas. El incumplimiento de este requerimiento significará la pérdida de la asignatura y, como consecuencia, deberá cursarla nuevamente. Si se tratara de una asignatura optativa, se podrá recurrir la misma u optar por otra asignatura.

Excepcionalmente, si la asistencia no llega al 80% pero supera el 60%, el maestrando podrá solicitar su reincorporación a la asignatura por escrito al Director de la Carrera, quien lo presentará al Comité Académico de la Carrera para su evaluación. En la solicitud deberá fundamentar las razones que justifiquen su solicitud.

Artículo 6. Régimen de evaluación y promoción

El régimen de promoción y evaluación de la carrera es el estipulado por el Reglamento de la Escuela de Graduados.

Artículo 7. Requisitos de Permanencia

Para mantener su condición de estudiante regular, el maestrando debe matricularse al inicio de cada periodo lectivo, evidenciar avance académico y abonar los aranceles correspondientes en tanto duren sus estudios.

El maestrando deberá tener en cuenta las siguientes situaciones relacionadas con la permanencia:

1. Podrá suspender el cursado de las asignaturas por un período lectivo sin perder su condición de estudiante regular.
2. Dejará de ser maestrando quien no demuestre en el periodo de dos (2) años lectivos ningún avance académico evidenciado por matriculación, cursado de asignaturas y/o aprobación de los informes de avances de la tesis.
3. Podrá reintegrarse a la carrera siempre y cuando haya cursado y aprobado al menos tres asignaturas y su falta de avance académico no exceda a dos (2) periodos lectivos. Quienes no cumplan con este requisito deberán iniciar nuevamente el proceso de admisión para reintegrarse.
4. Si perdiera una asignatura, ya sea por inasistencias o por una calificación insuficiente, podrá recurrirla solo una vez.

Artículo 8. Equivalencias

El maestrando podrá solicitar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otra universidad. Para tal fin se requerirá la evaluación favorable del Comité Académico de la Carrera. La asignatura reconocida por equivalencia se registrará con la calificación equivalente a la que el maestrando obtuvo en la institución de origen. Se admitirá un porcentaje máximo de equivalencias del 50%.

Artículo 9. Abandono

En caso de ser necesario abandonar alguna asignatura, el maestrando deberá hacer el trámite de abandono dentro del plazo estipulado por el cronograma de la carrera. La asignatura abandonada formalmente no se computará como perdida. Pero si el maestrando deja de cursar las asignaturas sin realizar el trámite de abandono, perderá las asignaturas y deberá recurrirlas por incumplimiento de los requisitos académicos.

Artículo 10. Duración de la carrera de Maestría

La carrera tiene dos tipos de cursado, uno anual y otro de verano.

En el cursado anual, el dictado se realiza en cuatro períodos de dos meses y medio (10 semanas) cada uno. Luego de terminado el dictado, el maestrando dispone de un plazo de 16 meses para finalizar y defender la tesis. La duración total estimada es de dos (2) años y medio.

El cursado de verano se realiza durante el transcurso de cuatro veranos, en períodos de dos meses (8 semanas) cada uno. Luego de la finalización del dictado, el maestrando tendrá un plazo de un año (12 meses) para la finalización y defensa de la tesis. La duración total estimada es de cinco (5) años.

En ambos cursados, concluido los plazos mencionados, el maestrando podrá solicitar por escrito una prórroga al Director de la Escuela de Graduados, quien remitirá la solicitud para su análisis al Comité Académico de la Carrera.

Artículo 11. Honestidad académica

El desempeño del maestrando debe caracterizarse por la ética bíblica en todas sus actividades. Todo acto de deshonestidad académica, incluyendo el plagio en cualquiera de sus formas, será sancionado de acuerdo a las Normas de Ética y Disciplina de la universidad.

TESIS

Artículo 12. Naturaleza

La carrera de Maestría en Teología culmina con la elaboración de una tesis que debe ser un trabajo que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y competencias conceptuales y metodológicas de la actividad de investigación. La Tesis se presentará por escrito, y deberá ser aprobada por un Jurado en una defensa oral y pública. Tanto el informe final escrito como la defensa deberán realizarse en idioma español.

Artículo 13. Inscripción

La solicitud escrita de inscripción del plan de tesis debe realizarla el maestrando ante el Director de la Escuela de Graduados en un plazo máximo de un (1) año a contar desde la emisión oficial de la resolución de admisión. Las solicitudes serán remitidas al Comité Académico de la Carrera para su evaluación. Concluido esta instancia el Comité recomendará explícitamente la aprobación con o sin modificaciones. En el caso que el

maestrando deba tener en cuenta la inclusión de modificaciones, el Comité las especificará por escrito.

Si el Comité Académico no aprobara la inscripción de la tesis, el maestrando tendrá un plazo de máximo de 30 días corridos a contar desde la comunicación de la no aprobación para presentar una nueva solicitud.

Artículo 14. Designación de los directores de tesis

Simultáneamente de la aprobación de inscripción del plan de tesis, el Comité Académico de la Carrera recomendará la designación de los directores de tesis al Director de la Escuela de Graduados. Los directores de tesis tendrán al menos título de Magíster en Teología y evidenciarán antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de tesis.

En el caso que la recomendación de designación involucre a un profesor o investigador de otra universidad, el Comité Académico recomendará también un co-director de tesis local.

Serán las funciones del Director de Tesis:

1. Asesorar al postulante en la planificación y elaboración de su trabajo de investigación.
2. Supervisar al tesista en el cumplimiento de la reglamentación y avalar la presentación de los informes de avance de la investigación hasta la aprobación del informe final.
3. Elevar informes escritos al Director de la Carrera de al menos 5 entrevistas de asesoramiento al maestrando durante el desarrollo de la investigación.
4. Orientar al maestrando si hubiera recomendaciones en las evaluaciones de los informes de avance de la tesis.

En el caso que requiera el cambio de Director de Tesis, el maestrando deberá solicitarlo por escrito al Director de la Escuela de Graduados, argumentando los motivos de fuerza mayor que lo justifican. La solicitud se considerará siguiendo el proceso de designación de directores de tesis establecido.

Artículo 15. Elaboración de la Tesis

El maestrando deberá cumplir con el programa de al menos 5 entrevistas de asesoramiento con el Director de Tesis.

Además deberá presentar los informes escritos de avance de la tesis de acuerdo con las normas de formato y estilo vigentes en la carrera. Cada informe debe presentarse con la nota aval del Director Tesis. Las entregas de los informes serán semestrales a partir de la fecha de la resolución de aprobación del plan de tesis y hasta que culmine la instancia de elaboración. Para poder entregar el informe final escrito de la tesis, el maestrando deberá tener aprobados los dos (2) últimos informes escritos de avance.

El Director de Tesis no estará obligado a continuar la dirección si durante dos años el maestrando no cumple con el programa de entrevistas y la entrega de los informes de avance de la investigación.

Artículo 16. Presentación del informe final escrito de la tesis

Para entregar el Informe Final de Tesis el maestrando deberá presentar:

1. Una (1) copia digital para el registro del Director de la Carrera. La copia deberá ser presentada en formato texto y PDF.
2. Nota aval original del Director de Tesis.

3. Nota de solicitud de Defensa de la Tesis dirigida al Director de la Escuela de Graduados.

Si la tesis no se presenta en el plazo de cuatro (4) años a partir de la inscripción, ni hay una prórroga explícita de este plazo, la inscripción se considerará caducada y el maestrando perderá la condición de estudiante regular de la universidad.

El plazo de entrega podrá prorrogarse por dos (2) años mediante solicitud escrita del maestrando dirigida al Director de la Escuela de Graduados quien la remitirá al Comité Académico de la Carrera. El Comité Académico de la Carrera podrá recomendar prórrogas extraordinarias en casos de situaciones de fuerza mayor informadas por el maestrando.

Artículo 17. Designación y actividad del Jurado de Tesis

Los integrantes del Jurado serán designados por el Director de la Escuela de Graduados teniendo en cuenta la recomendación del Comité Académico de la Carrera. El Director de Tesis no formará parte del Jurado.

Para la constitución del Jurado se designarán cinco (5) doctores con experiencia investigadora, tres (3) titulares y dos (2) suplentes. Los miembros titulares del Jurado serán dos (2) doctores de la universidad y un (1) doctor externo a la institución.

El maestrando podrá manifestar previamente por escrito al Director de la Escuela de Graduados, sus objeciones para la eventual designación de un doctor determinado como integrante del Jurado. El Director de la Escuela de Graduados remitirá al Comité Académico de la Carrera estas presentaciones antes de la designación del Jurado.

Las siguientes son las actividades del Jurado:

1. Los miembros del Jurado dispondrán de un plazo máximo de dos (2) meses para realizar su evaluación.
2. Terminada la evaluación entregarán al Director de la Carrera por separado, un juicio escrito de la tesis en el que argumenten la aprobación o no aprobación de la misma. El citado escrito contendrá la opinión que globalmente merece el trabajo, el método de investigación utilizado y el valor científico de las conclusiones.

Artículo 18. Evaluación del informe final escrito de la tesis

El Director de la Carrera entregará por escrito al maestrando, con copia al Director de Tesis, las evaluaciones positivas del informe final escrito de la tesis.

En caso de que una de las evaluaciones del Jurado sea negativa, el Comité Académico de la Carrera recomendará al Director de la Escuela de Graduados la designación de un miembro del Jurado elegido de entre los suplentes. El dictamen de éste será dirimente.

Si las evaluaciones de dos (2) miembros del Jurado son negativas, se considerará que la tesis no está en condiciones de ser presentada en la Defensa y el maestrando volverá a la instancia de elaboración.

Las instancias posibles de evaluación de la tesis son:

1. Aprobada, con su debida calificación.
2. No aprobada, en cuyo caso el maestrando tendrá la opción de otra presentación de la Tesis al cabo de seis (6) meses, para una nueva evaluación que se regirá por lo estipulado en el Art.16 del presente Reglamento.

Artículo 19. Autorización de la Defensa de Tesis

La defensa de la tesis es una instancia de presentación oral y pública del informe final escrito de la tesis. Es requisito para el maestrando en esta etapa tener aprobado el informe final escrito. Después que el Director de la Carrera reciba tres (3) evaluaciones

positivas del Jurado, recomendará la fecha de defensa al Director de la Escuela de Graduados quien emitirá la resolución correspondiente.

Para el cumplimiento de la Defensa de Tesis se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Será coordinada por el Director de la Carrera o una autoridad de la Escuela de Graduados.
2. Tendrá una duración aproximada de hora y media.
3. La exposición del maestrando no deberá exceder de media hora. Concluida la exposición, el coordinador organizará las rondas de preguntas de los miembros del Jurado.
4. Después de las preguntas del Jurado, el mismo se retirará para deliberar a puertas cerradas la aprobación de la tesis.

Artículo 20. Calificación Final

Una vez concluida la deliberación del Jurado, se procederá a la lectura pública del resultado de la misma, que será fundado e inapelable. El Jurado deberá entregar al maestrando por escrito y en un acta, la calificación, evaluación y todas las modificaciones necesarias a ser introducidas en la tesis antes de su publicación. El Jurado considerará para la calificación final la evaluación del informe final escrito de la tesis y la defensa oral.

Los criterios para la calificación final de la tesis serán:

1. Evaluación de la tesis de maestría escrita o informe final de tesis: 70%
2. Evaluación de la defensa oral de la tesis: 30%.

La calificación final quedará explícita en un acta inmediatamente después de concluida la defensa indicando si las hubiera, las modificaciones requeridas. El doctorando entregará la copia digital (PDF) requerida por la Unidad Académica.

EGRESO

Artículo 21. Requisitos para la obtención del título

Para obtener el título de Magíster en Teología se requiere haber:

1. Cumplido con la matriculación, cursado y la aprobación de las asignaturas necesarias para completar los créditos estipulados por el Plan de Estudios.
2. Aprobado el informe final escrito de la tesis e incluidas las modificaciones, si las hubiera.
3. Aprobada la defensa oral de la tesis.
4. Cumplido con los trámites de graduación establecidos por la universidad.

DIFUSIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

Artículo 22. Registro de la investigación

La Universidad Adventista del Plata, con el consentimiento informado emitido por el maestrando, asignará un número ISBN a la investigación y establecerá las normas de entrega a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la institución en soporte digital, para garantizar la difusión y preservación de la propiedad intelectual.

ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 23. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Adventista del Plata, a partir del cual será de acceso público en la página web institucional.

Artículo 24. Derogación

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas todas las normas relacionadas con el presente.

Artículo 25. Aspectos no contemplados

Todo aspecto no contemplado en este reglamento será resuelto por las instancias colegiadas establecidas por la universidad.